



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, se refiere a la causa instruida a raíz de la denuncia de Carlos Luis E contra la Junta Electoral y las autoridades del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUTECBA), con relación a los procesos electorales llevados a cabo en reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los cuales se habrían falsificado firmas y adulterado el número de votantes en las actas de escrutinio.

El juez local declinó su intervención por razón de la materia, con fundamento en que la investigación de los sucesos denunciados resulta de exclusiva competencia del fuero de excepción, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 23.071 y el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación (cf. resolución del 31 de enero de 2023).

El magistrado federal rechazó esa atribución, por entender que la declinatoria no establecía el alcance de los sucesos que podrían haber configurado el fraude eleccionario, como tampoco identificaba las posibles actas que habrían sido falsificadas. Asimismo, sostuvo que los instrumentos presuntamente falsos no habrían sido incorporados en la causa, ni se habrían identificado las posibles identidades falsas de algunos votantes (cf. resolución del 13 de marzo de 2023).

Con la insistencia del tribunal de origen, que tuvo por trabada la contienda, se elevó el incidente a la Corte (cf. resolución del 18 de abril de 2023).

Según mi parecer, los hechos que conforman el objeto de esta contienda difieren de los informados en el incidente CFP 4125/2022/CS1 en el que emití dictamen el pasado 9 de abril y, por consiguiente, también el criterio allí expresado. En efecto, en mi opinión en este conflicto se verifican circunstancias análogas a las consideradas en el expediente

Competencia CCC 10662/2022/1/CS1 *in re* “Moreno Carlos Alberto s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 16 de mayo de 2023, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, y en atención a que los delitos contra la fe pública que se incluyeron en la ley 26.702 de transferencia de competencias sólo quedaron comprendidos los instrumentos emitidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cuya emisión le corresponda, opino que es la justicia nacional de la Capital quien debe continuar el trámite de la presente causa, aunque no haya sido parte de la contienda (Fallos: 317:929 y 318:182, entre muchos otros).

Buenos Aires, 10 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.05.2024 14:39:47